

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

Buenos Aires, 15 de marzo de 2018

DICTAMEN N° 11 /18

Al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación:

Esta Comisión de Administración y Financiera, por los fundamentos que dará su Presidente, el Dr. Luis María Cabral, aconseja la aprobación del siguiente PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN N° /18

En Buenos Aires...

VISTO:

El expediente AAD 290/2017 caratulado "Oficio 1350/17 de la Adm. Gral. S/ Act. Vinc. Al Pago de Honorarios periciales Causas Penales", y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, con fecha 27 de diciembre de 2017, el Administrador General del Poder Judicial de la Nación mediante oficio n° 1350/2017 elevó un informe elaborado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos al Presidente del Consejo de la Magistratura solicitando "... de considerarlo procedente, requerir al Plenario del Consejo de la Magistratura que tengan a bien revisar los supuestos establecidos en la Resolución CM Nro. 339/16, aclarando especialmente que postura se debería adoptar respecto a los pedidos de pago de honorarios periciales en el marco de causas penales que se encuentren en pleno tramite, sin sentencia condenatoria".

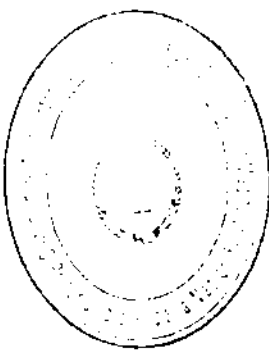
USO OFICIAL

En el mencionado informe, de fecha 20 de diciembre de 2017 (v. fs. 1/4), la Secretaria de Asuntos Jurídicos señaló que "... es opinión de esta secretaria que es aconsejable mantener y aplicar los parámetros previstos en la Resolución CM 486/10, mientras que -por otro lado- sería conveniente que el Consejo de la Magistratura revise los parámetros y la aplicación de la resolución CM 339/16 y, en su caso, adecue esta última resolución".

Asimismo, expresó que "... es dable resaltar que el procedimiento instituido por la Resolución CM 339/16 solamente ha provocado una instancia administrativa adicional, que lejos está - en la práctica- de acelerar el procedimiento o beneficiar a este departamento de estado".

Finalmente, destacó que "con la implementación de esa notificación se ha generado [una] duplicidad de trámites, que implican -muchas veces- la apertura de varios expedientes administrativos con un mismo objeto; aun hoy muchos juzgados y tribunales omiten el procedimiento instaurado por la resolución CM 339/16 y requieren -directamente- el pago de los honorarios periciales" y que "[e]n segundo término, al no revestir el carácter de 'parte' en el proceso judicial, en rigor de verdad este departamento de Estado no puede ejercer su 'derecho de defensa' pues no integra el juicio. Asimismo, la magnitud de expedientes relativos al trámite impuesto por la resolución CM 339/16 en conjunción con el trámite que judicialmente se imprime (confiriéndose 'traslados' o simplemente 'notificaciones'), con exiguos plazos de entre 3 y 5 días, impide una real defensa de este Poder Judicial de la nación en juicio, pues no se cuenta con los recursos materiales necesarios para absorber ese cumulo de trabajo en forma adecuada".

2º) Que, el día 7 de febrero del corriente año, el Sr. Presidente del Cuerpo, Dr. Miguel A. Piedecasas, remitió otro informe elaborado por la Secretaria de Asuntos Jurídicos, el cual se agregó a las actuaciones (ver fs. 84/87). El referido informe de fecha 28 de diciembre de 2017, ampliatorio del elaborado con



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

fecha 20 de diciembre de 2017, concluyó que "es opinión de esta secretaria que es aconsejable mantener y aplicar los parámetros previstos en la Resolución CM 486/10, mientras que -por otro lado- sería conveniente que el Consejo de la Magistratura revise los parámetros y la aplicación de la resolución CM 339/16, y, se aclare qué postura se debería adoptar con relación a los pedidos de pago de honorarios periciales en el [marco] de causas penales que se encuentran en pleno trámite, sin sentencia condenatoria, especialmente, en los casos de traductores cuando son convocados directamente por el Juzgado o tribunal para la realización de una tarea que no encuadra en los supuestos de la Resolución 486/10".

3º) Que, el 21 de febrero del corriente año, la Secretaria de Asuntos Jurídicos elevó otra presentación a la Presidencia del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación expresando que "... continuando con el informe remitido en Diciembre pasado -cuya copia se acompaña al presente-, y sin dejar de lado la necesidad de efectuar una revisión íntegra de la normativa dictada por el propio Consejo que regula el pago de honorarios de peritos, traductores e intérpretes en su conjunto a fin de lograr un mecanismo claro y equitativo, me tomo el atrevimiento de sugerir una solución provisoria consistente en el pago de forma excepcional y con el cargo expreso de repetir del futuro condenado en costas -en caso de que existiere-, los honorarios regulados a aquellos peritos y traductores que son convocados de oficio por el propio tribunal, en las causas en trámite -sin condena en costas aún-, y cuando la prosecución de la causa no pudiera continuar sin la realización de dicha prueba" y finaliza expresando que "... [t]al medida podría brindar una solución provisoria, a los numerosos pedidos de pago de honorarios ya dispuestos por los tribunales y una pauta clarificadora a aquellos en trámite, hasta tanto se dicte una

USO OFICIAL

nueva resolución por el Cuerpo con el debido análisis y debate sobre la problemática en particular".

4°) Que en cuanto a la normativa aplicable, en lo que hace al pago de los honorarios de peritos traductores y/o intérpretes resulta aplicable el "REGLAMENTO PARA EL PAGO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA NACIONAL DE HONORARIOS A TRADUCTORES O INTERPRETES" (ANEXO I -Aprobado por Resolución 486/10-modificada por Resolución CM. 395/16). Asimismo, resultan de aplicación la Resolución de la Exma. CSJN n° 544/98, la Resolución 260/97 de la Exma. CSJN y la Acordada n° 41/85.

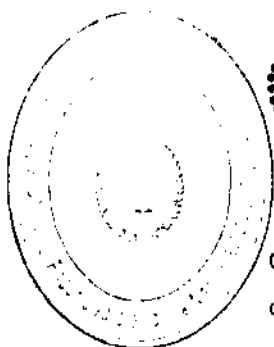
5°) Que en función de los informes elaborados por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y lo solicitado por la Administración General del Poder Judicial a fs. 5, y hasta tanto el Plenario del Consejo de la Magistratura se expida sobre la aplicación y cumplimiento de los supuestos establecidos en las resoluciones CM 486/10 y CM 339/16, a las solicitudes de pago de honorarios periciales en causas penales, es menester establecer una solución excepcional para todas aquellas causas en trámite en las cuales no exista aun una pronunciación sobre la condena en costas y el magistrado actuante haya dispuesto una pericia de orden judicial.

6°) Que en un todo de acuerdo lo señalado precedentemente, corresponde facultar a la Administración General del Poder Judicial de la Nación a tramitar el pago de forma excepcional y con el cargo expreso de repetir del futuro condenado en cosas -en caso de que existiere-, los honorarios regulados a aquellos peritos y traductores que son convocados de oficio por el propio tribunal, con prescindencia en dichos casos de los requisitos establecidos en la resolución CM 339/16.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Facultar a la Administración General del Poder Judicial de la Nación a prescindir de los requisitos establecidos por la Resolución 339/16 -en forma excepcional y hasta tanto el Plenario del



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

Consejo de la Magistratura de la Nación se expida sobre la aplicación de las resoluciones CM 486/10 y 339/16-, en virtud de los inconvenientes esgrimidos en los considerandos anteriores.

2º) Serán de aplicación Resoluciones CSJN n° 544/98 y 260/97 y la Acordada n° 41/85, dándose cumplimiento con los recaudos previstos en las mismas a los efectos de hacer efectivo el pago de los honorarios regulados.

3º) La resolución que apruebe el pago de los Honorarios deberá hacer expresa reserva del derecho de repetición ante los eventuales condenados en costas, comunicándolo a la Secretaría General de Administración de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, para ejercer el derecho de repetición que pudiera corresponder.

Registrese y hágase saber.

Firmado por ante mí, que doy fe.-

USO OFICIAL

LEÓNIDAS MOLDES

ÁNGEL ROZAS

ADRIANA O. DONATO

LUIS MARIA CABRAL
PRESIDENTE
Comisión de Administración Financiera
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

Secretario
Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación